



Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V003/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL C. BENITO JIMÉNEZ MOZQUEDA, DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES, Y EL LIC. HEITEL ANTONIO VERDEJO BARAHONA, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, TODOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SISTEMAS DE PROTOCOLIZACIÓN SSM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL CIUDADANO JOSE AMADO ZETINA DZUL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Declaraciones

1.- Declara "EL ESTADO" por conducto de sus representantes y bajo protesta de decir verdad, que:

1.1.- De acuerdo con lo que establecen los artículos 40, 41, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracción XV inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche 1, 2, 4, 12, 22 apartado A fracción II, 23 y 28 fracciones XLVIII y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la Gobernadora del Estado, quien puede suscribir Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales como representante del Estado y, en su caso, faculta a las y los Secretarios y Subsecretarios de los Organismos Centralizados de la Administración Pública del Estado para esos efectos.

1.2.- El Maestro **LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA**, Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación de que fue objeto el 01 de enero de 2023 por parte de la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Depositaria del Poder Ejecutivo Estatal, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 3, 4 apartado A fracción II, 6, 15 fracción IX, y 16 fracciones XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- El Ciudadano **BENITO JIMÉNEZ MOZQUEDA**, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, tiene capacidad Jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación que fue objeto por parte de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de fecha 01 de enero de 2022, y está facultado para suscribirlo de acuerdo con los artículos 1, 2, 4 apartado A fracción VIII, 6, 20 fracciones II y IX y 23 fracciones IX y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.4.- El Licenciado **HEITEL ANTONIO VERDEJO BARAHONA**, en su carácter de Director de Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación que fue objeto por parte de la Depositaria del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de fecha 01 de mayo del año 2024, y está facultado conforme a lo previsto por los artículos 30 fracción V y 41 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas



Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V003/2025

de la Administración Pública del Estado de Campeche vigente.

1.5.- Mediante oficio número **SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/0005/2025**, de fecha 02 de enero de 2025, signado por el C. Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la SAFIN, se solicitó el servicio de vigilancia por el periodo de tres meses, contados a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2025, para asignar a las diversas unidades administrativas de los Organismos Centralizados y bajo las especificaciones descritas en el **"ANEXO ÚNICO"** del presente instrumento contractual.

1.6.- Mediante dictamen de fecha 02 de enero de 2025, suscrito por el C. Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la SAFIN, se realizó el estudio de mercado, obteniendo como resultado la adjudicación del servicio de vigilancia a favor de la persona moral denominada Sistemas de Protocolización SSM, S.A. de C.V.

1.7.- Tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 325, entre calle 63 y Circuito Baluartes, Edificio Lavalle, Tercer Piso, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.8.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **GEC950401659**.

2.- Declara **"EL PRESTADOR"** a través de su Administrador Único, que:

2.1.- Es una [REDACTED] constituida bajo la [REDACTED] pasada ante la fe del Doctor en Derecho Héctor José Victoria Maldonado, Titular de la [REDACTED] documento que quedó inscrito bajo el folio mercantil número: [REDACTED] con fecha [REDACTED] ante el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de [REDACTED] Yucatán con capacidad de realizar los servicios que en este caso requiere **"EL ESTADO"**.

2.2.- Mediante Escritura Pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED] pasada ante la fe del Licenciado Fernando Vales Tenreiro, Titular de la Notaría Pública [REDACTED] se designó a **José Amado Zetina Dzul**, Apoderado Legal de la Sociedad denominada **"Sistemas de Protocolización SSM"** Sociedad Anónima de Capital Variable, con todas las facultades para celebrar contratos, mismo que se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio número [REDACTED]

2.3.- Su objeto social es la prestación de servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo.

2.4.- Cuenta con los elementos propios y suficientes para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios que se encomienden.

2.5.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a realizar los servicios de vigilancia objeto de este contrato.

2.6.- Tiene establecido su domicilio fiscal en [REDACTED]



Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V003/2025

[REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

2.8.- Se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, bajo el número de registro [REDACTED]

2.9. Se encuentra debidamente autorizado por un año para la prestación de servicios de seguridad privada en el Estado de Campeche, lo cual acredita con la autorización núm. [REDACTED] en el expediente núm. [REDACTED] emitido por Subsecretaría de Operación Policial de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana sede Campeche, con fecha [REDACTED]

3.- Declaran "LAS PARTES" que:

3.1.- En observancia a lo establecido en los numerales 1699, 1700, 1701, 1705, 1708, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1723, 1724, 1777, 1778, 1779 y 1780 del Código Civil del Estado de Campeche vigente, en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, enriquecimiento ilícito y ningún vicio de la voluntad que pudiera invalidar el consentimiento y la suscripción del presente Instrumento Contractual.

3.2.- La presente contratación se fundamenta en los artículos 1712, 1730, 1736, 1740, 1744, 1755, 2506 y 2507 del Código Civil del Estado de Campeche y los numerales 1, 3, 8, 9, 10 fracción III, 11 y 13 de los Lineamientos en Materia de Contratación de Servicios de Cualquiera Naturaleza.

3.3. Se reconoce mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de este acto y, en consecuencia, convienen sujetarse a las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL ESTADO" el servicio de vigilancia a la Secretaría de Administración y Finanzas, a fin de brindar espacios seguros y resguardar los bienes muebles e inmuebles de la Unidad Administrativa en comento, conforme a lo establecido en el "ANEXO ÚNICO", mismo que forma parte integrante del presente Instrumento Contractual.

Segunda. - Monto del contrato: El monto total del contrato es por tres meses del año, de enero a marzo de 2025, por la cantidad de **\$492,615.00 (Son: Cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.)** I.V.A incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "EL PRESTADOR"; mismo que será pagadero en tres parcialidades correspondientes a los meses de vigencia del presente, con la emisión de tres facturas por parcialidad, por los servicios devengados contratados a la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en la cláusula quinta.

Tercera. - "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con el suministro de los servicios objeto de este contrato descrito en el "ANEXO ÚNICO" del mismo, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2025.

DGJ
SAFIN



Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V003/2025

Se precisa que el término del contrato será el día 31 de marzo de 2025, y concluye con el elemento que tiene el horario de entrada a las 19:00 horas y salida a las 07:00 a.m. del día siguiente.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En caso de requerir modificación por cambio de ubicación o por causas debidamente justificadas al presente contrato, el Coordinador Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, previo acuerdo y aviso a **"EL PRESTADOR"**, será el encargado de solicitar, mediante oficio, dicha modificación, la cual deberá dirigirse a la Secretaría de Administración y Finanzas con atención a la Dirección de Servicios Generales, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA DIRECCIÓN"**, en un plazo no mayor a 15 días hábiles antes de realizar el cambio, describiendo la nueva ubicación y la fecha en la que iniciará el servicio en dicho inmueble o, en caso diferente, describir la justificación de la solicitud de modificación al contrato, adjuntando la documentación que compruebe las razones de la misma; sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones. Lo anterior, con fundamento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

Quinta. – Forma y condiciones de pago: Las partes convienen que los servicios objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de los mismos, en tres parcialidades correspondientes a los meses de vigencia del contrato, con la emisión de 3 (tres) facturas por parcialidad, por los servicios devengados contratados a la Secretaría de Administración y Finanzas, por la cantidad total mensual de **\$164,205.00 (Son: Ciento sesenta y cuatro mil doscientos cinco pesos 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la realización de los servicios a satisfacción de **"EL ESTADO"**, siendo esta documentación el **Acta de Entrega – Recepción de los servicios** prestados y la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por **"EL PRESTADOR"** dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes para su revisión, autorización y trámite de pago por parte de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas. En caso de correcciones se contará con un plazo de diez días hábiles para subsanarlos.

"EL PRESTADOR" se obliga a emitir los complementos de pago que correspondan, así como enviarlo al Coordinador Administrativo adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas receptor de los servicios al correo que este último designe para tal efecto, para su archivo y comprobación correspondiente, a más tardar al quinto día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos, lo anterior de conformidad al numeral 2. 7. 1. 32 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2025.

El pago de los servicios descritos en el **"ANEXO ÚNICO"** se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de **"EL PRESTADOR"**, con base a la información proporcionada en el formato "abono a cuenta de cheques", el cual deberá reunir los requisitos indispensables para el debido depósito del mismo.

Además, las facturas deberán expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente y el Anexo 20 denominado "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet" del Servicio de Administración Tributaria.

Sexta. - Garantía: **"EL PRESTADOR"** otorgará garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual, para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, a través de cheque cruzado





Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V003/2025

expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de tres meses posterior a la entrega total de los servicios, a satisfacción de "EL ESTADO".

"EL PRESTADOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos al momento de la firma del presente contrato.

Séptima. - Recepción del servicio: La recepción de los servicios tendrá una vigencia de 3 (tres) meses, conforme a la vigencia establecida en la Cláusula Tercera de este instrumento, y se realizará en las instalaciones donde se preste el servicio o, en su caso, en los domicilios que para tales efectos señale "EL ESTADO", pudiendo éste reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo señalado en el "ANEXO ÚNICO" bajo las especificaciones que para tal efecto se establecen en él, considerando como documentación comprobatoria de satisfacción del servicio el Acta de Entrega – Recepción de los servicios prestados.

Octava. - Vigilancia, seguimiento, recepción de los servicios: "EL ESTADO" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios contratados a la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por lo que deberá, en todo momento, exigir a "EL PRESTADOR" la realización total de los servicios contratados y comunicar de manera inmediata cualquier inconformidad del servicio al titular de "LA DIRECCIÓN".

Novena. – Recursos Humanos.- Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán suministrados por "EL PRESTADOR", quien, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la celebración del presente Instrumento Contractual, proporcionará por escrito a la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución de los servicios, mismos que no podrán ser sustituidos por "EL PRESTADOR" sin previa autorización por escrito a "EL ESTADO" o, en su caso, deberá ser sustituido cuando "EL ESTADO", así lo solicite por escrito a "EL PRESTADOR".

El personal de "EL PRESTADOR" deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "EL ESTADO", además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentre en el interior de las instalaciones de "EL ESTADO", y deberá hacer caso de todas las indicaciones que le sean hechas por el personal autorizado por "EL ESTADO" siempre y cuando las mismas sean relacionadas con la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Por otra parte, "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a los elementos que "EL PRESTADOR" asigne para la realización de los servicios privados de vigilancia, un sitio dentro del edificio objeto del servicio para que guarde sus pertenencias personales e indispensables, sin que por ello "EL ESTADO" se constituya en depositario de las mismas.

Décima. - Responsabilidad Laboral. - "EL ESTADO" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "EL PRESTADOR" de servicios, por lo que queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas en consecuencia no existirán relaciones laborales ni de ninguna otra índole entre "EL ESTADO" y personal que "EL PRESTADOR" emplee para el desarrollo de los servicios convenidos y viceversa por lo que en el supuesto de que "EL ESTADO"



Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V003/2025

llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, **"EL PRESTADOR"** se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza y a reembolsarle, en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima Primera. - Responsabilidades de "EL PRESTADOR". - "EL PRESTADOR" se obliga con **"EL ESTADO"** a:

- I. Realizar los servicios de vigilancia en los lugares que le asigne la Secretaría de Administración y Finanzas, en los horarios y con el número de elementos, formas y términos que se describen en el **"ANEXO ÚNICO"**.
- II. Que los servicios objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad requeridas y que los servicios se efectúen a satisfacción de **"EL ESTADO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios, atendiendo para tal efecto a las condiciones de garantía requeridas por **"EL ESTADO"**;
- III. Realizar la totalidad de los servicios en cita, acatando para ello lo establecido en el presente instrumento, en los dispositivos 9 y 10 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.
- IV. Que los elementos porten uniforme, zapatos, lámparas y equipo de comunicación y de seguridad que sean necesarios para cualquier contingencia que pudiera presentarse en los lugares que se encuentran vigilando, tal y como se señala en el **"ANEXO ÚNICO"**.
- V. Designar a los elementos del servicio de vigilancia, considerando que éstos hayan tomado rigurosamente un descanso previo al turno que les corresponda, no habiendo desempeñado servicio alguno en un turno inmediato anterior de ocho horas o más horas en el inmueble donde se prestarán estos servicios de vigilancia o en cualquier otro que les indique **"EL PRESTADOR"** de la cual forman parte, todo ello con la finalidad de que los elementos tengan un mayor rendimiento en el ejercicio de sus actividades de vigilancia;
- VI. Apegarse a los horarios y al número de elementos requeridos para el servicio de vigilancia, en las formas, términos y condiciones que se describen en el **"ANEXO ÚNICO"**
- VII. Realizar los servicios descritos en el **"ANEXO ÚNICO"**, aún en los días considerados como inhábiles por disposición de la Ley Federal del Trabajo o conforme al Marco Jurídico Estatal o alguna otra disposición de carácter administrativo, con los elementos operativos de **"EL PRESTADOR"** según sea el caso particular.

Décima segunda. - Cesión de derechos: **"EL PRESTADOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones sobre los servicios que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de **"EL ESTADO"**, en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Décima tercera. - Suspensión temporal del contrato: **"EL ESTADO"** podrá suspender temporalmente el Servicio de Vigilancia objeto del presente Instrumento Contractual, en todo o en parte, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, tales como:

1. Por reubicación del servicio de vigilancia.
2. A solicitud justificada del Coordinador Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas.
3. Por la ausencia temporal de la necesidad del servicio por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas.



DGJ
SAFIN



Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V003/2025

4. Por otras causas justificadas o razones de interés general que considere **"EL ESTADO"**

La suspensión se deberá notificar mediante oficio por parte de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, con quince días naturales antes de que surta efecto la suspensión, el oficio de mérito deberá ser dirigido a la Secretaría de Administración y Finanzas con atención a **"LA DIRECCIÓN"**, quien a su vez notificará por escrito a **"EL PRESTADOR"**, de la suspensión del servicio, así como de su duración.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta. - Penas convencionales: Por la demora en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, **"EL ESTADO"** procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de **"EL PRESTADOR"**, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo, y si **"EL PRESTADOR"** continúa con el incumplimiento, **"EL ESTADO"** procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del mismo.

Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: **"EL ESTADO"** podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando **"EL PRESTADOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito, dentro de los quince días hábiles siguientes de haberle notificado a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento de las obligaciones en que hayan incurrido, tales como los siguientes casos:

- I. A solicitud justificada del Coordinador Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas;
- II. Si no ejecuta los servicios de acuerdo con las especificaciones convenidas o aquellas que de manera específica dé **"EL ESTADO"**;
- III. Si suspende injustificadamente la realización de los servicios;
- IV. Si no otorga las facilidades necesarias para la supervisión de los servicios al servidor público que al efecto designó **"EL ESTADO"** en la Cláusula Octava de este contrato para ejercicio de esta función;
- V. Cuando no se ejecuten los servicios objeto del contrato en el plazo que para tal efecto señale **"EL ESTADO"**;
- VI. Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento previo y por escrito, de **"EL ESTADO"**;
- VII. Si **"EL PRESTADOR"** no realiza los servicios de manera profesional con el mayor empeño, esmero, cuidado, responsabilidad y calidad, que requieren los mismos de acuerdo con su propia naturaleza;
- VIII. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente;
- IX. Si se presentara el personal de **"EL PRESTADOR"** en estado de ebriedad o intoxicación por cualquier tipo de estupefaciente ilegal, no prescrito, en consecuencia **"EL ESTADO"** tendrá la facultad de solicitar a **"EL PRESTADOR"** la realización de los exámenes médicos y toxicológicos correspondientes al personal que este último designe para la prestación del servicio, mismos que se podrán solicitar en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato;
- X. Por inasistencia y retardo del personal de **"EL PRESTADOR"** durante el periodo que dure el servicio.
- XI. No emitir en tiempo y forma el complemento de pago por los servicios objeto de este contrato de conformidad a la cláusula quinta del presente instrumento contractual; o





Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V003/2025

- XII. Cuando **"EL ESTADO"**, no se sienta satisfecho con los Servicios de Vigilancia objeto del presente Instrumento Contractual.

Asimismo, se aplicará en su caso a **"EL PRESTADOR"** la garantía señalada en el presente instrumento contractual

Décima sexta. – Terminación Anticipada: **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL ESTADO"** podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, sin responsabilidad alguna, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, en alguno de los siguientes supuestos:

- I. El mutuo acuerdo;
- II. Interés público;
- III. Cuando por alguna causa justificada se extinga la necesidad de seguir contando con los servicios contratados; o
- IV. Por falta de disponibilidad presupuestal.

"LAS PARTES" convienen en que se puede dar por terminado el contrato en cualquier momento de su vigencia y **"EL ESTADO"** tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en todo momento, para cuyo efecto deberá de notificar por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 5 días hábiles de anticipación.

En todo caso, **"EL ESTADO"** deberá cubrir los importes a favor de **"EL PRESTADOR"** de aquel servicio que ya se hubiere prestado, previa recepción y validación de la factura correspondiente.

Décima séptima. – "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los servicios, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima octava. – De la interpretación del contrato: Para la interpretación, cumplimiento y controversia del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a jurisdicción de los Tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo en cuatro tantos originales, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día 03 de enero de 2025.

Por **"EL ESTADO"**

Por **"EL PRESTADOR"**


Mtro. Luis Ángel Hernández García
Subsecretario de Administración y Finanzas de la
Secretaría de Administración y Finanzas.


C. José Amado Zetina Dzul
Apoderado Legal de Sistemas De Protocolización
Ssm, S.A. de C.V.





GOBIERNO
DE TODOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V003/2025


C. Benito Jiménez Mozqueda.

Director General de Patrimonio y Servicios
Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas.


Lic. Heitel Antonio Verdejo Barahona.

Director de Servicios Generales
de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Las presentes firmas forman parte integrante del contrato número SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V003/2025, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y Sistemas De Protocolización SSM, S. A. de C. V.

SE ELIMINAN 102 PALABRAS POR CONTENER INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN XXIII, 111 Y 118 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE; 1, 3 FRACCIÓN XXI, 70 FRACCIÓN XXVIII INCISO B Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



DGJ
SAFIN



Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V003/2025

ANEXO ÚNICO

ORGANISMO CENTRALIZADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	EDIFICIO /USO	UBICACIÓN	NUMERO DE ELEMENTOS	COBERTURA DEL SERVICIO	HORARIO DEL SERVICIO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TRIMESTRAL
Secretaría de Administración y Finanzas - Administración	Unidad Administrativa	Edificio Lavalle	Calle 8, número 325, entre 63 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.	2	De lunes a Domingo	De 7:00 a 19:00 horas y de 19:00 a 7:00 horas	\$36,892.24	\$110,676.72
	Unidad Administrativa	Estacionamiento de Varios Organismos Centralizados	Avenida Justo Sierra, Calle Guadalupe Hernández y Circuito Baluartes, Colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.	2	De lunes a Domingo	De 7:00 a 19:00 horas y de 19:00 a 7:00 horas		
Secretaría de Administración y Finanzas - Finanzas	Dirección de Administración Financiera	Dirección de Administración Financiera	Calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, Colonia Centro código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche. - Egresos (Rampa)	1	De lunes a Domingo	De 7:00 a 19:00 horas	\$28,245.69	\$84,737.07
	Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones	Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones	Calle 10, número 268, esquina con calle 63, Colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Edificio Campeche, (Locales 7 - 12)	2	De lunes a Domingo	De 7:00 a 19:00 horas y de 19:00 a 7:00 horas		





GOBIERNO
DE TODOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Contrato núm. SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V003/2025

ORGANISMO CENTRALIZADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	EDIFICIO / USO	UBICACIÓN	NUMERO DE ELEMENTOS	COBERTURA DEL SERVICIO	HORARIO DEL SERVICIO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TRIMESTRAL
Secretaría de Administración y Finanzas - Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche	Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche	Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche	Calle 49-C o Circuito Baluartes, número 39, por calle Cirilaco Vázquez, Barrio de Guadalupe, código postal 24010, Francisco de Campeche, Campeche	3/2	3 de lunes a viernes; 2 sábados y Domingo.	Dos elementos de 07:00 a 19:00 horas y uno elemento 19:00 a 07:00 horas Un elemento de 07:00 a 19:00 horas y un elemento de 19:00 a 07:00 horas	\$76,418.10	\$229,254.30
	Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche	Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Escárcega	Avenida Justo Sierra Méndez, S/N, entre calle 25 y calle 27, Colonia Salsipuedes, Escárcega Campeche	1	De lunes a Domingo	19:00 a 07:00 horas		
	Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche	Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Candelaria	Calle 14, S/N, entre calle 15 y calle 16, Colonia Centro, Candelaria, Campeche	2	De lunes a Domingo	De 7:00 a 19:00 horas y de 19:00 a 7:00 horas		
	Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche	Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Hecelchakán - Edificio Jaina	Calle 20, S/N, Colonia Centro, Hecelchakán, Campeche	1	De lunes a Domingo	De 19:00 a 07:00 horas		
	Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche	Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Hopelchén	Avenida Manuel Crescencio García Rejón, S/N, Colonia Tamarindo 0293, Hopelchén, Campeche	1	De lunes a Domingo	De 19:00 a 07:00 horas		
IMPORTE SIN I.V.A.							\$141,556.03	\$424,668.09
IVA							\$22,648.97	\$67,946.91
TOTAL, CON IVA							\$164,205.00	\$492,615.00

El presente anexo es parte integrante del contrato número SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V003/2025, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y Sistemas De Protocolización SSM, S. A. de C. V., con fecha de firma el 03 de enero de 2025.